



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, PARAGUAY.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- ARGENTINA- (en adelante la UNJu), con domicilio en Avda. Bolivia N° 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, representada en este acto por el Mg. Ing. Mario Bonillo, identificado con el documento nacional de identidad N° 21.582.066, facultado por Resolución N° 025/21 de la Junta Electoral General de la UNJu por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, con RUC N° 80049849-6, creada por Ley N° 3198/2007 en adelante UNCA, con domicilio especial en la calle Jaime San Just e/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por su Rectora Dra. María Gloria Martínez Blanco, Nominada según Resolución A.U N° 001/2023, Acta A.U N° 001/2023 , quienes actuando de forma conjunta se denominarán LAS PARTES, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, el cual se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), es una institución de educación superior que tiene por finalidad adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender a la difusión de las culturas, mediante el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y americanas, garantizando el ingreso irrestricto, la igualdad de oportunidades constituida conforme a la Ley N° 20.579 Universidad Nacional de Jujuy – Creación Sancionada el 28 de noviembre de 1973. Que entre sus principales objetivos se encuentran: La formación de hombres y mujeres con elevado sentido ético, socialmente comprometidos y conscientes de los deberes y obligaciones que como ciudadanas y ciudadanos con formación universitaria les incumbe en la comunidad, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al ambiente, a las Instituciones de la República y a la vigencia del sistema democrático.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCA) es una Institución formadora de profesionales competentes, en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la



comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una universidad respuesta ara los habitantes de la región del país.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollar procesos de construcción conjunta de conocimientos, actividades de enseñanza-aprendizaje, curricular, administrativo, vinculación con el medio, extensión, investigación, movilidad, responsabilidad social universitaria. No siendo esta enunciación taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este convenio.

SEGUNDA: Los proyectos conjuntos, enmarcados en el presente Convenio, serán precisados mediante la suscripción, entre la UNJu y la UNCA de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo, deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio.

TERCERA: Mediante las Actas Acuerdo Particularizadas para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará:

- La descripción y características del mismo.
- Los planes, programas y procedimientos de trabajo.
- Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes.
- Los cronogramas y plazos de ejecución.
- Los criterios de confidencialidad de la información aportada por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda.
- La distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda.



- La eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto.
- Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelaran a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, "Know-How", etc., que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

QUINTA: La suscripción del presente Convenio, no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir convenios similares con fines análogos con otras Instituciones Públicas o Privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

SEXTA: LA UNJu y LA UNCA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SEPTIMA: Este acuerdo tendrá una vigencia de CINCO (5) años. No obstante, podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente de alguna de las partes con TREINTA (30) días de anticipación. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o la anulación de los proyectos que se encontrara en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes y en resguardo de las cláusulas del Acta Acuerdo Particularizada correspondiente.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, conforme los dispone su Estatuto.



NOVENA: La UNJu y la UNCA , declaran que el presente instrumento reemplaza en todos sus términos a otro Convenio precedente si lo hubiere, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos que nacidos durante la vigencia del mencionado convenio precedente y que se encuentren en proceso de ejecución.

DECIMA: Para el caso de divergencia o controversia judicial, las partes intentaran llegar a un acuerdo amistoso para darle finalidad a ello, en la medida de sus posibilidades.


En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.


Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY,**

Rector Mg. Ing. Mario César Bonillo

Data:

Ciudad:


Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ,**

Rectora Dra. María Gloria Martínez

Blanco

Data:

Ciudad: